



CAUSA No. 130-2020-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 130-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO
CAUSA No. 130-2020-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de diciembre de 2020.- Las 17:30.

VISTOS.- Agréguese al expediente: La razón de la secretaria relatora de este Despacho, con la cual certifica la no realización de la audiencia por la ausencia del legitimado activo.

ANTECEDENTES:

1) El 14 de noviembre de 2020, a las 23:27 se recibe un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: diego_madero@yahoo.com, que pertenece al abogado patrocinador del señor Marcos Willian Suquitana Segura, que tiene como asunto “QUEJA”, que contiene un archivo adjunto en formato PDF con el título “**QUEJA SECRETARIO TCE.-signed-signed.pdf**”, con 372 KB de tamaño, documento que una vez descargado, corresponde a un escrito en cinco (05) fojas, firmado electrónicamente por el señor Marcos Willian Suquitana Segura, representante legal del Movimiento Nacional Centro Democrático – Lista 1, en Esmeraldas; y, el abogado Diego Rafael Madero Poveda. (Fs. 1 – 6)

2) El 16 de noviembre de 2020, mediante Memorando Nro. TCE-SG-2020-0421-M, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo presenta “**ABSTENCIÓN PARA ACTUAR EN SUSTANCIACIÓN DE ACCIÓN DE QUEJA**” y en su parte pertinente manifiesta:

“(…) El día sábado 14 de noviembre de 2020, a las 23h27, a través del correo de Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, ingresó un escrito presentado por el señor Marcos Suquitana Segura, quien comparece como Representante Legal del Movimiento Centro Democrático de la provincia de Esmeraldas, Lista 1, y su abogado defensor Diego Rafael Madero Poveda, el mismo que se encuentra suscrito electrónicamente, con el cual interpone una Acción de Queja en contra del suscrito como Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

Con este antecedente, señor Presidente, y por su intermedio a la señora jueza y señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para garantizar el normal desarrollo de la causa, el debido proceso y la seguridad jurídica, conforme lo establece el inciso



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 130-2020-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

segundo artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 76 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 35 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, así como las funciones y atribuciones que establece el Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electorales, es mi deber y mi obligación ética y moral de abstenerme de actuar en mi calidad de fedatario de la institución en toda la sustanciación de esta acción, desde el acto de la realización del sorteo electrónico para designar el juez sustanciador y hasta la resolución que adopte el Tribunal Contencioso Electoral. (...)" (Fs. 8vta.)

3) Mediante Resolución PLE-TCE-1-16-11-2020-EXT, el 16 de noviembre de 2020, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelve:

"(...) Disponer que el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral, actúe en reemplazo de las funciones y atribuciones del abogado Alex Guerra Troya, en su calidad de Secretario General, en todas las actuaciones durante la sustanciación de la Acción de Queja presentada el sábado 14 de noviembre de 2020, por el Representante Legal del Movimiento Centro Democrático de la provincia de Esmeraldas, Lista 1, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 14 del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral. (...)" (F. 10 -11 vta.).

4) Luego del sorteo realizado, el 16 de noviembre de 2020, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, prosecretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se asignó a la causa el número 130-2020-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 14).

5) Mediante auto de 19 de noviembre de 2020, a las 15: 30 se dispuso:

"(...) **PRIMERO.-** Que el accionante, señor Marcos Willian Suquitana Segura, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE:**

- i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 4 y 5:

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 130-2020-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos (...) solicitud de acceso de auxilio de prueba debe presentarse de manera fundamentada.

ii) Legitime en legal y debida forma, la calidad en la que comparece, para el efecto, remita copia de cédula de ciudadanía, copia de papeleta de votación y copia certificada del nombramiento de ser representante legal del Movimiento Nacional Centro Democrático – Lista 1, en Esmeraldas.

iii) Adjunte copia de la credencial de su abogado patrocinador.

iv) Determine con claridad y precisión los agravios y derechos subjetivos con los cuales se siente perjudicado por las actuaciones del accionado al que hace referencia en la acción interpuesta.

Se le recuerda al recurrente que, en caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. (...)” (Fs. 16 – 17).

6) El 21 de noviembre de 2020 a las 10:30, se recibe en la Secretaria General de este Organismo un escrito en siete (07) fojas y en calidad de anexos siete (07) fojas, suscrito por el abogado Diego Madero Poveda, patrocinador del señor Marcos Willian Suquitana Segura, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 19 de noviembre de 2020. (Fs. 24 – 38).

7) Mediante auto de 24 de noviembre a las 10:00, se admite a trámite la presente causa y se dispone:

“(...) **PRIMERO:** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **Cítese:** al abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con copias certificadas del escrito de la Acción de Queja y anexos adjuntos, presentados por el accionante y con el contenido del presente Auto, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete.

SEGUNDO: Se concede al accionado: abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el plazo de cinco (5) días contados desde el siguiente día que se efectúe la última citación, conforme lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para que proceda a dar contestación y presente las pruebas de descargo que estime



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 130-2020-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

pertinentes; además, señale domicilio electrónico para notificaciones en la presente causa. (...)” (Fs. 40 – 41 vta.).

8) El 25 de noviembre de 2020, a las 17h53, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0751-O, de 25 de noviembre de 2020, en una (01) foja y en calidad de anexos cuatrocientas sesenta y nueve (469) fojas, suscrito por el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 24 de noviembre de 2020. (Fs. 57 – 535).

9) El 27 de noviembre de 2020, a las 17:28 se recibe un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: diego_madero@yahoo.com, que pertenece al abogado patrocinador del señor Marcos Willian Suquitana Segura, que tiene como asunto “**DESISTIMIENTO CAUSA NO. 130-2020**”, que contiene un archivo adjunto en formato PDF con el título “**Desistimiento Queja-signed.pdf**”, con 220 KB de tamaño, documento que una vez descargado, corresponde a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el señor Marcos Willian Suquitana Segura, representante legal del Movimiento Nacional Centro Democrático – Lista 1, en Esmeraldas; y, el abogado Diego Rafael Madero Poveda en el que manifiestan:

“(…) De conformidad a lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral comunico a usted que es mi decisión DESISTIR de la presente Acción de Queja, motivo por el cual se deberá proceder de conformidad con lo señalado en el artículo 179 del mismo reglamento. (...) (Fs. 537 – 538).

10) El artículo 177 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral prevé entre las formas de terminación de los procesos electorales cuando el recurrente expresamente, por escrito, haya desistido de la acción; por su parte, el artículo 179 *ibidem*, incorpora entre los requisitos, que se halle reconocida la firma de quien lo realiza ante notario público o el juzgador. Agrega que, si no se efectúa tal reconocimiento se entenderá como no presentado y el juez de la causa continuará el trámite. Si bien, en el presente caso, el escrito cuenta con firma electrónica, cuyo procedimiento no se encuentra regulado, corresponde proceder según las disposiciones reglamentarias referidas.

11) Mediante auto de 30 de noviembre de 2020, a las 17:00 se dispuso:

“(…) **PRIMERO.-** El señor Marcos Willian Suquitana Segura, representante legal del Movimiento Nacional Centro Democrático – Lista 1, en Esmeraldas, comparezca el día 02 de diciembre de 2020, a las 15h00, a este despacho, ubicado en el segundo piso del inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Manuel Abascal N37-49, en esta ciudad de Quito, a fin de que con su firma y rúbrica reconozca y ratifique su voluntad de desistir de la acción de queja, expresada mediante escrito, enviado por correo electrónico de la Secretaria General de este Organismo, con fecha 27 de noviembre de 2020, en el



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO

JUEZ



CAUSA No. 130-2020-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

cual consta su firma electrónica o, en su lugar, hasta la misma fecha, remita a este juzgador, en documento original, el reconocimiento y ratificación de su voluntad de desistir de la acción de queja interpuesta contra el Ab. Álex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, otorgado ante notario público. (...). (Fs. 540 -542).

12) El 02 de diciembre de 2020, siendo las 14h48, se recibe un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: diego_madero@yahoo.com, que pertenece al abogado patrocinador del señor Marcos Willian Suquitana Segura que tiene como asunto “**ESCRITO CAUSA 130-2020**”, que contiene un archivo adjunto en formato PDF con el título “**CAMBIO DILIGENCIA DESISTIMIENTO-signed.pdf**”, con 472 KB de tamaño, documento que una vez descargado, corresponde a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Diego Rafael Madero Poveda, patrocinador del señor Marcos Willian Suquitana Segura, representante legal del Movimiento Nacional Centro Democrático – Lista 1, en Esmeraldas, mediante el cual manifiesta:

“(...) Señor Juez, el día de hoy al encontrarme viajando desde la provincia de Esmeraldas para poder asistir personalmente y dar cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad, lamentablemente el vehículo en el que me transportaba ha sufrido un desperfecto mecánico que me impide culminar a tiempo mi traslado a la ciudad de Quito y llegar a la hora dispuesta por su autoridad.

Motivo por el cual y por tratarse de una situación de causa fortuita o fuerza mayor, solicito a usted de la manera mas atenta se sirva proceder a señalar una nueva fecha para el cumplimiento de conocimiento de firma dispuesto (...). (F. 553).

13) Mediante auto de 03 de diciembre de 2020 a las 10:30, se dispuso:

“(...) **PRIMERO.-** El señor Marcos Willian Suquitana Segura, representante legal del Movimiento Nacional Centro Democrático – Lista 1, en Esmeraldas, comparezca el día 04 de diciembre de 2020, a las 10h30, a este despacho, ubicado en el segundo piso del inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Manuel Abascal N37-49, en esta ciudad de Quito, a fin de que con su firma y rúbrica reconozca y ratifique su voluntad de desistir de la acción de queja, expresada mediante escrito, enviado por correo electrónico de la Secretaría General de este Organismo, con fecha 27 de noviembre de 2020, en el cual consta su firma electrónica. En caso de no se efectúe el reconocimiento de firma y rúbrica, se entenderá como no presentado y este juzgador continuará con el trámite como lo establece el numeral 2 del artículo 179 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...). (Fs. 555 – 557 vta.).

14) El 04 de diciembre de 2020, a las 20h47, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en seis (06) fojas y en calidad de anexos cincuenta y nueve (59) fojas, suscrito



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 130-2020-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 24 de noviembre de 2020. (Fs. 566 – 631).

15) El 04 de diciembre de 2020, siendo las 10h09, se recibe un correo electrónico en las dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: diego_madero@yahoo.com, que pertenece al abogado patrocinador del señor Marcos Willian Suquitana Segura que tiene como asunto “**ESCRITO CAUSA # 130-2020**”, que contiene un archivo adjunto en formato PDF con el título “**NUEVO DÍA DESISTIMIENTO-signed.pdf**”, con 412 KB de tamaño, documento que una vez descargado, corresponde a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Diego Rafael Madero Poveda, patrocinador del señor Marcos Willian Suquitana Segura, representante legal del Movimiento Nacional Centro Democrático – Lista 1, en Esmeraldas, mediante el cual manifiesta:

“(…) Que el día de hoy acabo de conocer su providencia de fecha 03 de diciembre del presente año, donde se me convoca para le 4 de diciembre a las 10h30 para reconozca y ratifique mi voluntad de desistir de la presente queja.

Con estos antecedentes, debo señalar que como obra en el proceso mi domicilio se encuentra en la ciudad de Esmeraldas y dado el poco tiempo con el que se me convoca para asistir a la ciudad de Quito me es imposible acudir y cumplir con el reconocimiento de firma y rúbrica de mi escrito de desistimiento. (...)”. (F. 635).

16) Mediante auto de 11 de diciembre de 2020 a las 10:30, se dispuso:

“(…)PRIMERO.- El señor Marcos Willian Suquitana Segura, representante legal del Movimiento Nacional Centro Democrático – Lista 1, en Esmeraldas, no compareció a ninguna de las diligencias ordenadas, por lo que este juzgador continuará con el trámite de la presente causa, como lo establece el numeral 2 del artículo 179 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- En cumplimiento al inciso segundo del artículo 93 y al numeral 1 del artículo 94 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado al accionante, con el escrito de contestación presentado por el accionado; así como, sus anexos en formato digital.

TERCERO.- Téngase en cuenta la prueba anunciada y presentada por el accionado, en su escrito de contestación a la presente acción de queja.

*CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 94 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, señálese para el **miércoles 22 de diciembre de 2020, a las 11h30**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección*



CAUSA No. 130-2020-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- *Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente integro de la causa No. 130-2020-TCE para su consulta en la Secretaría Relatora de este Despacho.*

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado; y que, las partes procesales y sus abogados patrocinadores deberán acudir a la referida diligencia respetando las medidas de bioseguridad.

SEXTO.- *En consideración de que, el accionado ha señalado expresamente que ejercerá su defensa personalmente o a través de un abogado que designará posteriormente, no se solicitará el apoyo de la Defensoría Pública.*

SÉPTIMO.- *Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos la cual se desarrollará el miércoles 22 de diciembre de 2020, a las 11h30, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.(...)" (Fs. 637 – 640 vta.).*

17) Mediante auto de 17 de diciembre de 2020 a las 16:17, se dispuso:

*(...)**PRIMERO.** - Con fecha 11 de diciembre de 2020 a las 10h30 el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia, señaló fecha y hora para la realización de la audiencia única de prueba y alegatos dentro de la presente causa.*

***SEGUNDO.** - De la revisión pormenorizada del texto integro del auto, se detecta un lapsus cálamí, porque consta "miércoles 22 de diciembre de 2020", cuando lo correcto es "martes 22 de diciembre de 2020". Por tanto, debe ser subsanado siendo el día correcto del auto: "martes 22 de diciembre de 2020".*

***TERCERO.** - En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el auto emitido el 11 de diciembre de 2020 a las 10:30, por el doctor Ángel Torres Maldonado, en la presente causa.(...) (Fs. 655).*

18) El 22 de diciembre de 2020, a las 11:30, en cumplimiento al auto de 11 de diciembre de 2020 a las 10:30, compareció el abogado José Alejandro Salguero Manosalvas en representación del abogado Alex Leonardo Guerra Troya, dentro de la causa No. 130-2020-TCE, acción de queja que sigue el señor Marcos William Suquitana Segura. Una vez que, por la Secretaría Relatora por pedido del juez, doctor Angel Torres Maldonado se verificó la comparecencia de las partes, se constató que el accionante, no compareció a la diligencia prevista para el día 22 de diciembre de 2020 a las 11:30 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 130-2020-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; Por lo que, el juez declaró expresamente el abandono de la acción, que se siente la razón respectiva para la no realización de la audiencia; y, el archivo de la causa. (Fs.661)

Con estos antecedentes y en cumplimiento a lo previsto al último inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- El ARCHIVO de la causa No. 130-2020-TCE.

SEGUNDO: Notifíquese con el presente auto:

2.1 Al accionante, en las direcciones electrónicas: diego_madero@yahoo.com y marcossuquitana@gmail.com.

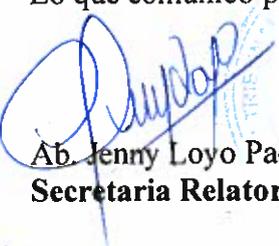
2.2 Al accionado, en las direcciones de correos electrónicos: alex.guerra@tce.gob.ec; y, abg.asalguero@hotmail.com.

TERCERO.- Actúe la Abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

